



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Español
Original: Inglés

**DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CMS
VIGENTE DESPUÉS DE SU 12ª REUNIÓN**

Esta lista de Decisiones se ha elaborado de conformidad con la Resolución UNEP/CMS/11.6 sobre el *Examen de las Decisiones*. Contiene las Decisiones (distintas de las Resoluciones) adoptadas en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (COP12, Manila, 2017), así como las disposiciones adoptadas en reuniones anteriores y aún vigentes que se han convertido en Decisiones dentro del proceso de revisión de las anteriores Resoluciones y Recomendaciones emprendida en la COP12. Las Decisiones de esta lista se agrupan por temas de acuerdo con el orden del día de la COP12.

Tabla de contenidos

APERTURA DE LA REUNIÓN Y CUESTIONES ORGANIZATIVAS	4
Reglas de procedimiento – <i>Decisión 12.1</i>	4
ASUNTOS ESTRATÉGICOS E INSTITUCIONALES	4
Consejo Científico – <i>Decisiones 12.2 – 12.3</i>	4
INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN	4
Revisión del modelo para los informes nacionales – <i>Decisiones 12.4 – 12.5</i>	4
Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional – <i>Decisiones 12.6 – 12.9</i>	5
EXAMEN DE DECISIONES	6
Inclusión de especies en los Apéndices de la Convención – <i>Decisión 12.10</i>	6
Examen de Resoluciones – <i>Decisiones 12.11 – 12.12</i>	6
Cooperación entre la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y CMS – <i>Decisiones 12.13 – 12.14</i>	6
Plan de comunicación, información y difusión – <i>Decisión 12.15</i>	6
Programa mundial de trabajo para cetáceos (2012-2024) - <i>Decisión 12.16</i>	6
Las tortugas marinas – <i>Decisión 12.17</i>	7
ESPECIES DE AVES	7
La prevención del envenenamiento de aves – <i>Decisiones 12.18 – 12.19</i>	7
Planes de acción para las aves – <i>Decisiones 12.20 – 12.21</i>	7
Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia (AEMLAP) – <i>Decisiones 12.22 – 12.25</i>	8
La prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias (MIKT) – <i>Decisiones 12.26 – 12.28</i>	10
Caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia – <i>Decisiones 12.29 - 12.30</i>	10
Plan de acción para los corredores aéreos de la Américas – <i>Decisiones 12.31 – 12.35</i>	11
Conservación de los buitres de África-Eurasia – <i>Decisiones 12.36 – 12.39</i>	12
ESPECIES ACUÁTICAS	12
Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM) – <i>Decisiones 12.40 – 12.41</i>	12
Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias – <i>Decisiones 12.42 – 12.43</i>	13
Carne de animales salvajes acuáticos - <i>Decisiones 12.44 – 12.46</i>	13
Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales – <i>Decisiones 12.47 – 12.49</i>	14
Impacto de los programas de natación junto a cetáceos – <i>Decisiones 12.50 – 12.52</i>	15
Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur – <i>Decisiones 12.53 – 12.54</i>	15
ESPECIES TERRESTRES	16
Iniciativa conjunta de La CMS y CITES para los carnívoros africanos – <i>Decisiones 12.55 – 12.60</i>	16
Conservación y gestión del guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>) y del Licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>) – <i>Decisiones 12.61 – 12.66</i>	17
Conservación y gestión del león africano (<i>Panthera leo</i>) – <i>Decisiones 12.67 – 12.70</i>	19
Conservación del asno salvaje africano (<i>Equus africanus</i>) – <i>Decisión 12.71</i>	20
TEMAS TRANSVERSALES DE CONSERVACIÓN	20
Cambio climático y especies migratorias – <i>Decisiones 12.72 – 12.74</i>	20
Implicaciones de conservación que derivan de la cultura animal y la complejidad social - <i>Decisiones 12.75 – 12.77</i>	21
Turismo sostenible de observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones – <i>Decisiones 12.78 – 12.80</i>	21
Apoyo al equipo de tareas sobre la energía – <i>Decisiones 12.81 – 12.82</i>	22

Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes – <i>Decisiones 12.83 – 12.88</i>	22
Turismo sostenible y especies migratorias – <i>Decisiones 12.89 – 12.90</i>	23
Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias - <i>Decisiones 12.91 - 12.93</i>	23
Áreas de conservación transfronterizas para las especies migratorias – <i>Decisiones 12.94 – 12.97</i>	25
Participación comunitaria y medios de vida – <i>Decisiones 12.98 – 12.100</i>	25
ENMIENDA DE LOS APÉNDICES DE LA CMS	26
Revisión del modelo y las directrices para la redacción de propuestas para la enmienda de los Apéndices– <i>Decisión 12.101</i>	26
Taxonomía y Nomenclatura – <i>Decisión 12.102</i>	26
IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LAS ACCIONES CONCERTADAS	26
Acciones Concertadas – <i>Decisiones 12.103 – 12.104</i>	26
ASUNTOS FORMALES Y DE CLAUSURA	27
Desarrollo sostenible y especies migratorias – <i>Decisión 12.105</i>	27
Disposiciones para acoger la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes – <i>Decisiones 12.106 – 12.107</i>	27

Apertura de la Reunión y Cuestiones Organizativas			
12.1	Reglas de procedimiento	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: a) Revisar la consistencia, orden y presentación de las Reglas de Procedimiento; b) Presentar las Reglas de Procedimiento a la Conferencia de las Partes en su reunión 13ª para su adopción.
Asuntos Estratégicos e Institucionales			
12.2	Consejo Científico	Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico, con el asesoramiento de la Secretaría elabora y aprueba una revisión de sus Reglas de Procedimiento y los elementos de su modus operandi, de acuerdo con la UNEP/CMS/Resolución 12.4 sobre el <i>Consejo Científico</i> .
12.3		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente aprueba las Reglas de Procedimiento revisadas del Consejo Científico.
Interpretación e Implementación de la Convención			
12.4	Revisión del modelo para los informes nacionales	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: a) Establecer un grupo consultivo informal inmediatamente después de la clausura de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes para el periodo entre sesiones hasta la 13ª Conferencia de las Partes, que a partir la(s) propuesta(s) realizadas por la Secretaría, formule observaciones constructivas y a la vez firmes en relación con la revisión del Modelo para los informes nacionales. Que el grupo consultivo informal estará integrado por Partes de la Convención, sobre la base de las mismas regiones que el Comité Permanente, con un máximo de dos representantes por región; los presidentes del Comité Permanente y del Consejo Científico serán miembros ex officio del grupo consultivo informal. También se invitará a participar en los debates del grupo consultivo informal a las organizaciones asociadas y a las Secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes; b) Siguiendo el consejo del grupo consultivo informal, la Secretaría elaborará una propuesta para su presentación al Comité Permanente en su 48ª reunión, relativa a la revisión del Modelo para los informes nacionales que habrán de presentarse a su vez a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes y sucesivamente, en la que se tratará de lograr como mínimo lo siguiente: i. Mejorar la capacidad de los informes nacionales de proporcionar información sobre los progresos hacia la implementación de la Convención y figurar entre las fuentes de información para el mecanismo de revisión establecido por la UNEP/CMS/Resolución 12.9 sobre el <i>Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional</i> ; ii. Abordar la solicitud que figura en el apartado 10 de la UNEP/CMS/Resolución 11.2 (Rev.COP12) sobre el <i>Plan estratégico para las especies migratorias 2015-2023</i> , así como las recomendaciones provenientes, entre otros, del Grupo de Trabajo sobre el Plan Estratégico con miras a mejorar la armonización del Modelo para los informes nacionales con el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023, y mejorar la capacidad de los informes nacionales de proporcionar información sobre la evaluación de los progresos realizados hacia la consecución de las metas contenidas en dicho Plan, sin imponer a las Partes cargas adicionales en materia de informes; iii. Tener en cuenta las enseñanzas aprendidas, así como las recomendaciones que deriven de los análisis facilitados de los informes nacionales presentados a la Conferencia de las Partes en sus reuniones 11ª y 12ª, respectivamente; iv. Tener en cuenta las otras sugerencias de mejoras del Modelo para los informes nacionales que figuran en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.27; v. Tener en cuenta las opiniones de una selección representativa de Partes (idealmente procedentes de todas las regiones de las Naciones Unidas) convocada para que realice aportaciones constructivas y a la vez firmes sobre las propuestas realizadas; vi. Obtener como resultado una reducción y simplificación general del modelo; y vii. Cuando sea factible y en la medida de lo posible, lograr mejores sinergias con los procesos de presentación de informes de los instrumentos de la familia de la CMS y con los de otros acuerdos ambientales multilaterales.

12.5		Dirigido al Comité Permanente	<p>Se pide al Comité Permanente que:</p> <p>a) Examine y, si procede, apruebe las propuestas elaboradas por la Secretaría además de la Decisión 12.4 párrafo b) relativas a la revisión del Modelo para los informes nacionales, de modo que pueda hacerse público como mínimo un año (más a ser posible) antes del fin del plazo de presentación de informes a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes y formular todas las recomendaciones adecuadas a la reunión 13ª de la Conferencia de las Partes relativas al Modelo de informes nacionales, incluso sobre su utilización sucesiva; y</p> <p>b) Examine si puede ser conveniente, a reserva de la disponibilidad de recursos, elaborar y producir orientaciones para acompañarlas al posible Modelo revisado para los informes nacionales y/o cualquier otro apoyo a la capacitación relacionada, a fin de prestar asistencia a las Partes en la compilación de sus informes conforme al modelo revisado.</p>
12.6	Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) Desarrollar un modelo de formato para comunicar la información inicial a la Secretaría sobre la base de los criterios de admisibilidad que figuran en la sección I.C de la UNEP/CMS/Resolución 12.9 sobre el <i>Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional</i>;</p> <p>b) Dependiendo de la disponibilidad de recursos, hacer un inventario de la información actual de la Secretaría sobre la legislación vigente de las Partes en relación con el párrafo 5 del artículo III de la Convención;</p> <p>c) Dependiendo de la disponibilidad de recursos, elaborar un cuestionario previamente complementado con la información existente para complementar el inventario a fin de identificar a las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II.2 de la UNEP/CMS/Resolución 12.9 sobre el <i>Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional</i>;</p> <p>d) Presentar un borrador del modelo de formato y del cuestionario para su revisión y Decisión por el Comité Permanente en su 48ª reunión;</p> <p>e) Dependiendo de la disponibilidad de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Preparar material de orientación legislativa y leyes modelo, así como realizar talleres de capacitación; ii. Prestar apoyo técnico para ayudar a las Partes a redactar una legislación nacional adecuada para aplicar lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo III de la Convención; y iii. Preparar, según proceda, orientación técnica sobre buenas prácticas relativas a la aplicación de los apartados (a) y (b) del párrafo 4 del artículo III de la Convención.
12.7		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente deberá:</p> <p>a) En su 48ª reunión, revisar y decidir sobre el modelo de formato para comunicar la información inicial y el borrador del cuestionario a los que se refieren la Decisión 12.6 en sus letras (a) y (c);</p> <p>b) Considerar la aplicación del mecanismo de revisión e informar a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo cualquier recomendación de modificación del procedimiento o de los criterios.</p>
12.8		Dirigido a las Partes	Se pide a las Partes que examinen la aplicación del mecanismo de revisión en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.
12.9		Dirigido a las Partes	Se alienta encarecidamente a las Partes a que completen la información del cuestionario previamente cumplimentado, actualizando toda la información proporcionada en el informe nacional.

Examen de Decisiones			
12.10	Inclusión de especies en los Apéndices de la Convención	Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá proponer una manera que permita integrar las disposiciones de la UNEP/CMS/Resolución 3.1 (Rev. COP12) sobre la <i>Inclusión de especies en los Apéndices de la Convención</i> en la UNEP/CMS/Resolución 11.33 (Rev. COP12) sobre las <i>Directrices para la Evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II de la Convención</i> , para que dichas Resoluciones puedan simplificarse en una sola en la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes.
12.11	Examen de Resoluciones	Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá: a) Revisar: i. UNEP/CMS/Resolución 7.18 (Rev.COP12) sobre el <i>Acuerdo entre los Estados del área de distribución para la conservación del dugongo (Dugong dugon)</i> , ii. UNEP/CMS/Resolución 8.16 (Rev.COP12) sobre <i>Tiburones migratorios</i> , y iii. UNEP/CMS/Resolución 6.3 (Rev.COP12) sobre <i>Conservación de albatros en el hemisferio sur</i> , para determinar si se debe revisar a la luz de la nueva información científica y de otros desarrollos y proponer enmiendas, si procede; b) Presentar propuestas de enmienda o una nueva Resolución, según proceda, al Comité Permanente para su consideración durante la 49ª reunión del Comité Permanente.
12.12		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente deberá revisar y considerar las enmiendas propuestas o la nueva Resolución del Consejo Científico aludida en la Decisión 12.11 (b) y presentar cualquier propuesta de enmienda o de nueva Resolución a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y Decisión.
12.13	Cooperación entre la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y CMS	Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico lleva a cabo una revisión de las necesidades y oportunidades para mejorar la interfaz entre ciencia y política en relación con la conservación y uso sostenible de especies migratorias. La misma debería incluir el uso de evaluaciones científicas, y considerar el papel potencial de las especies migratorias como indicadores del cambio ecológico más amplio y los resultados deberían ser comunicados a la Secretaría de IPBES.
12.14		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico informa sobre la revisión antes mencionada al Comité Permanente en su reunión 49ª y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
12.15	Plan de comunicación, información y difusión	Dirigido a la Secretaría	Pide al Secretario Ejecutivo de la CMS que presente la estrategia de comunicación de la CMS para su consideración y Decisión durante la 48ª reunión del Comité Permanente de la CMS.
12.16	Programa mundial de trabajo para cetáceos (2012-2024)	Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá revisar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, las amenazas regionales que afectan a los mamíferos marinos incluidos en los apéndices de la CMS que no figuran en el Programa Mundial de Trabajo sobre Cetáceos y preparar para la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS una evaluación rigurosa de las amenazas y de las prioridades regionales, así como programas de trabajo similares para éstas y otras especies de mamíferos marinos.

12.17	Las tortugas marinas	Dirigido al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico deberá:</p> <p>a) Revisar la información científica relevante relativa a la conservación y las amenazas que pesan sobre las tortugas marinas, como el cambio climático y el resplandor del cielo, para desarrollar nuevas recomendaciones para la conservación de todas las especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I o II de la Convención para su presentación en la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) Desarrollar un borrador de Plan de Acción para especies individuales (SSAP) para la conservación de la Tortuga carey, que se presentará en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, que aborde el comercio, uso y otras amenazas para su conservación en Asia sudoriental y el Pacífico occidental adyacente. Este SSAP debería llevarse a cabo en colaboración con el MdE de la IOSEA y con organizaciones no gubernamentales pertinentes, teniendo en cuenta el resultado de la Decisión 17.222 del CITES, que encarga una evaluación del comercio de tortugas marinas; está previsto que la citada evaluación esté terminada para su discusión durante la 70ª reunión del Comité Permanente del CITES en octubre de 2018.</p>
Especies de aves			
12.18	La prevención del envenenamiento de aves	Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y donantes	<p>Se insta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a:</p> <p>a) Proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la designación de un Coordinador del Grupo Operativo para el trienio 2017-2020;</p> <p>b) Proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la implementación del Programa de Trabajo del Grupo Operativo para la Prevención del Envenenamiento (GTPE), y en particular para la organización de talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo durante el trienio 2017-2020.</p>
12.19		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p>a) Designar un Coordinador del GTPE para el trienio 2017-2020 y posteriormente, en colaboración con las Partes y el GTPE;</p> <p>b) Organizar talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo en colaboración con las Partes, el GTPE y organizaciones internacionales relevantes, y de acuerdo al plan de trabajo del GTPE durante el trienio 2017-2020 para promover la implementación de las <i>Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias</i> (Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2) y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas;</p> <p>c) Dar parte al Comité de Sesiones del Consejo Científico y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre el progreso en la implementación de estas Decisiones.</p>
12.20	Planes de acción para las aves	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) Poner los planes de acción en conocimiento de todos los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales pertinentes e invitar a aquellos estados del área de distribución que todavía no son Partes de la CMS a ratificar o tramitar su acceso a la CMS, o por lo menos apoyar el plan de acción pertinente, y supervisar su aplicación durante el periodo entre sesiones hasta la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) Coordinar con la Secretaría de la Asociación del corredor aéreo Asia oriental-Australasia (EAAFP) la aplicación de los planes de acción para el porrón de Baer y el zarapito siberiano durante el periodo entre reuniones hasta la celebración de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes.</p>

12.21		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente está autorizado para adoptar los planes de acción para la Tórtola europea, el escribano aureolado, la malvasía y el pelícano ceñudo, una vez estén finalizados, en el periodo entre sesiones entre las 12ª y la 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes.
12.22	Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia (AEMLAP)	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, organizar una reunión de consulta de los Estados del área, en el período intersesional transcurrido entre la 12ª y la 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de ponerse de acuerdo sobre si el Plan de acción debe permanecer como un documento independiente o si debe desarrollarse un nuevo instrumento de la CMS o debe utilizarse un instrumento de la CMS existente como marco institucional; b) La Secretaría, en el período comprendido entre las 12ª y 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes, promoverá la importancia del uso sostenible de la tierra para las aves migratorias, así como las prácticas y enfoques específicos establecidos en la Declaración de Abuja, con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y buscará oportunidades de colaboración para fomentar el uso sostenible de la tierra en beneficio de las especies migratorias y las personas; c) La Secretaría actualizará la lista de especies del Plan de acción para las aves terrestres migratorias según las referencias taxonómicas estándar para las aves, adoptadas en la 11ª y 12ª reuniones de la Conferencia de las Partes, y los cambios introducidos en la Lista Roja de la UICN.

<p>12.23</p>		<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>El Consejo Científico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantener el Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África y Eurasia hasta la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes, ampliando su composición para incorporar la experiencia de las regiones geográficas actualmente ausentes, con el fin de facilitar y supervisar la aplicación del Plan de acción, y elaborar indicadores para evaluar la ejecución del Programa de trabajo 2016 – 2020; b) En el período comprendido entre las 12ª y 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes, y sujeto a la disponibilidad de recursos, trabajar con el Grupo de estudio de las aves terrestres migratorias, las instituciones académicas pertinentes, los financiadores de la investigación y el Grupo de trabajo, a fin de promover activamente las investigaciones que abordan las principales lagunas en los conocimientos relativos a la conservación de las aves terrestres migratorias en los territorios africanos para, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> i. Determinar las rutas y estrategias migratorias, utilizando tecnologías de seguimiento con objeto de entender la conectividad migratoria y de este modo poder centrar más eficazmente la investigación sobre el terreno; ii. Realizar estudios detallados sobre el terreno en el África subsahariana y en los sitios de escala, en conjunción con los datos existentes cuando sea apropiado, para entender mejor los patrones de distribución de las especies, la utilización del hábitat y la ecología de vanguardia y, en particular, identificar los sitios de escala – promoviendo su conservación– situados inmediatamente al norte y al sur del Sahara (incluso a través de la recopilación de datos y la búsqueda de vínculos con las partes interesadas pertinentes); iii. sintetizar los datos relativos a los lugares de reproducción europeos para estudiar los patrones espaciales y temporales de los parámetros demográficos con relación a las rutas migratorias y los patrones de gran escala relativos a los cambios del medio ambiente; iv. utilizar los datos de las imágenes satelitales de observación de la tierra para mejorar la comprensión de la situación allí donde la cubierta de la tierra está cambiando, y en qué modo ello afecta a las aves migratorias del África y Eurasia, e investigar las causas del cambio en el uso de la tierra/la cubierta vegetal; v. tratar de entender mejor en qué forma se puede influir en los factores que determinan las políticas económicas y sociales que afectan al cambio en el uso de la tierra/la cubierta terrestre a diferentes escalas; vi. animar a investigar para determinar cuáles son las aves terrestres migratorias cuyo declive no puede explicarse por las condiciones de sus zonas de reproducción; y c) Presentar informe a la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en estas y otras prioridades y las posibles oportunidades para promover estos sectores de investigación, incluido el diálogo con los organismos nacionales e internacionales que financian la investigación.
<p>12.24</p>		<p>Dirigido a las Partes</p>	<p>Se invita a las Partes a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contemplan la posibilidad de aportar contribuciones financieras voluntarias para la aplicación del Programa de trabajo 2016-2020 y financiar a un coordinador del AEMLAP; b) Con el apoyo de la Secretaría, trabajen conjuntamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras partes interesadas, mediante la celebración de un taller para incorporar las exigencias de la biodiversidad en el logro de neutralización de la degradación de las tierras a una escala adecuada; c) Informen a la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes en 2020, a través de sus informes nacionales, sobre los progresos realizados en la aplicación del AEMLAP, y su integración en la realización de otros acuerdos internacionales pertinentes, incluidos el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas para lograr los objetivos de la CMS.

12.25		Dirigido a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:</p> <p>a) Se solicita especialmente a las Partes, los donantes bilaterales y multilaterales, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras organizaciones internacionales pertinentes, en el período comprendido entre la 12ª y la 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes, contemplar la posibilidad de prestar apoyo financiero para la ejecución del Plan de acción, en particular para hacer frente a los obstáculos que impiden el uso sostenible de la tierra en África, incluidas las prioridades para el África occidental recomendadas en el taller de Abuja, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para las actividades de capacitación correspondientes;</p> <p>b) Se invita a la aportación de contribuciones voluntarias en apoyo del Grupo de trabajo para organizar al menos una reunión dentro del periodo comprendido entre la 12ª y la 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes para, entre otras actividades, examinar la aplicación del Plan de acción y el Programa de trabajo</p>
12.26	La prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias (MIKT)	Dirigido a las Partes	<p>Se alienta a las Partes que sean miembros del MIKT a que:</p> <p>a) Utilicen periódicamente el mecanismo de evaluación que figura en el anexo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev.COP12) sobre <i>la Matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo</i> como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;</p> <p>b) Proporcionen a la Secretaría la información identificada en el mecanismo de evaluación, con carácter voluntario y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información para los indicadores, a efectos del debate en el MIKT, para facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas.</p>
12.27		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas	Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que implementen el Programa de Trabajo del MIKT 2016-2020.
12.28		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) Compilar, en el periodo de sesiones entre la 12ª y 13ª Conferencia de las Partes, la información debidamente entregada por las Partes bajo la Decisión 12.26;</p> <p>b) Compartir esa información con los miembros del MIKT para los fines señalados en la Decisión 12.26 en el periodo entre sesiones entre la 12ª y 13ª reuniones de la Conferencia de las Partes.</p>
12.29	Caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia	Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas	<p>Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen económicamente:</p> <p>a) El funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental para tratar la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Corredor aéreo de Asia Oriental Australasia, EAAF (ITTEA); y</p> <p>b) Su coordinación.</p>

12.30		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos convocar al ITTEA de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev. COP12) sobre la <i>Matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias</i> .
12.31	Plan de acción para los corredores aéreos de la Américas	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de recursos externos: a) En colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, organizar talleres regionales destinados a compartir las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, así como promover la conservación de los corredores aéreos y las opciones normativas en todas las rutas de vuelos/regiones; b) Apoyar el trabajo del Grupo de tareas sobre los corredores aéreos de las Américas y en particular financiar su primera reunión del Grupo de tareas sobre los corredores aéreos de las Américas.
12.32		Dirigido al Grupo de Tareas de los Corredores Aéreos de las Américas	El grupo de tareas sobre corredores aéreos, a reserva de disponibilidad de recursos externos, deberá: a) En colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, facilitar y monitorear la implementación del Plan de Acción de los corredores aéreos de las Américas; b) Informar y entregar recomendaciones al Grupo de trabajo sobre Corredores Aéreos acerca de la implementación del Plan de Acción de Corredores Aéreos de las Américas.
12.33		Dirigido al Grupo de Trabajo de los Corredores Aéreos	El Grupo de trabajo sobre los corredores aéreos, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, deberá: a) Facilitar y monitorear el trabajo del Grupo de tareas sobre Corredores Aéreos de las Américas; b) Examinar las cuestiones científicas y técnicas pertinentes, las iniciativas y los procesos internacionales; c) Revisar y actualizar el Programa de trabajo, como base para la priorización continua de las actividades de la CMS sobre corredores aéreos; d) Apoyar a los coordinadores de varios grupos de trabajo y grupos operativos de la CMS (por ejemplo, matanza ilegal de aves, envenenamiento, aves terrestres, energía, etc.); e) Informar al Consejo Científico sobre los progresos realizados.
12.34		Dirigido a las Partes	Las Partes deberán informar a la 13ª y 14ª reuniones de la Conferencia de las Partes en los informes nacionales de los progresos realizados sobre la aplicación de la UNEP/CMS/Resolución 12.11 sobre <i>Corredores aéreos</i> , incluidos el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas.
12.35		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Las Partes, no Partes, organizaciones y Partes interesadas de deberán: a) Apoyar la implementación del Plan de Acción para los corredores aéreos de las Américas y la coordinación del Grupo de tareas de los corredores aéreos de las Américas; b) Proporcionar apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Resoluciones y Decisiones relativas a los corredores aéreos.

12.36	Conservación de los buitres de África-Eurasia	Dirigido a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se alienta a las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados a: a) Crear asociaciones con las iniciativas de lucha contra la caza furtiva y con los grupos de conservación que se ocupan del envenenamiento de otros grupos taxonómicos, incluida la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnología, y el fomento del uso de instrumentos en línea para abordar cuestiones específicas que son pertinentes para el Plan de Acción Multi-Especie para el buitre; b) Contribuir, con el apoyo de la Secretaría, al taller propuesto acogido por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), a que se hace referencia en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.2 <i>Conservación de las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia</i> (especialmente en relación con el uso sostenible de la tierra en África), a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de los buitres en la elaboración de un plan (que habrá de ser propuesto para su adopción en la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS en 2020) sobre la integración de las necesidades de biodiversidad, conforme se indica en relación con las aves silvestres, en el logro de la neutralidad de la degradación de la tierra a nivel nacional, con especial atención al África occidental (países del Sahel y la sabana de Guinea) y, potencialmente, también el noroeste de África (países del Magreb), sujeto a la disponibilidad de recursos.
12.37		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico está autorizado para mantener el enlace con el Grupo de trabajo sobre el buitre y el Grupo de especialistas en buitres de la UICN, a través de la Unidad de Coordinación del MdE sobre las aves rapaces, para abordar las principales lagunas en los conocimientos como se destaca en el Plan de Acción Multi-Especie sobre el buitre, sujeto a la disponibilidad de recursos.
12.38		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá transmitir la presente Decisión a las secretarías de otros foros ambientales multilaterales, en particular con el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), solicitando su apoyo, contribuciones, cooperación y colaboración en la aplicación del Plan de Acción Multi-Especie para el buitre, sujeta a la disponibilidad de recursos.
12.39		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, a través de la Unidad de Coordinación del MdE sobre las aves rapaces, deberá presentar un informe a la siguiente reunión de Signatarios del MdE de la CMS sobre las aves rapaces y subsiguientes reuniones del Comité del período de sesiones del Consejo Científico de la CMS.
Especies acuáticas			
12.40	Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM)	Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá: a) Colaborar con el Grupo de acción mixto de la Comisión de Supervivencia de Especies y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (SSC/WCPA) sobre áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN para la inclusión de datos de las especies de pinnípedos, sirenios, nutrias, osos polares y cetáceos incluidos en las listas de la CMS durante la identificación de Áreas Importantes de Mamíferos Marinos (AIMM); b) Luego de recibir información del Grupo de acción mixto SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN, relativa a las AIMM de nueva identificación, revisar su pertinencia para las especies incluidas en las listas de la CMS, considerar toda aportación que reciban de las Partes y proporcionar asesoramiento relativo a las medidas de conservación.

12.41		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Colaborar con el Grupo de acción mixto SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos a fin de promover el valor de las AIMM para la conservación de los mamíferos acuáticos incluidos en las listas de la CMS; b) Trasladar información sobre las AIMM recientemente identificadas que se reciba del Grupo de acción mixto SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN, al Comité Científico y a las Partes e invitar a las Partes y Estados del área de distribución a realizar aportaciones; c) Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
12.42	<p>Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias</p>	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar esta Decisión a la atención de otras organizaciones intergubernamentales relevantes e iniciativas tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (UNICPOLOS), Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), Organización Marítima Internacional (OMI), Comisión Ballenera Internacional (CBI), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Iniciativa para las Especies Migratorias del Hemisferio Occidental (WHMSI), Memorando de Entendimiento sobre mamíferos acuáticos de África Occidental, el Memorando de Entendimiento sobre los Cetáceos del Pacífico Insular y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) (así como cualquier otra organización militar relevante), y a mantener a dichos órganos informados del progreso en la implementación de la UNEP/CMS/Resolución 12.14 sobre los <i>Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias</i>; b) Llamar la atención de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre esta Decisión con vistas a asegurar la minimización de los efectos perjudiciales del ruido de buques en los cetáceos y otra biota; c) Transmitir las Directrices adoptadas a ACCOBAMS y ASCOBANS, así como a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento pertinentes firmados bajo la CMS.
12.43		Dirigido al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluar la necesidad, y si se requiere, de desarrollo de directrices voluntarias sobre actividades de interés dependiendo de la disponibilidad de recursos; b) Evaluar la necesidad de actualizar las Directrices de la Familia CMS para las Evaluaciones de Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino.
12.44	<p>Carne de animales salvajes acuáticos</p>	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A reserva de la disponibilidad de recursos, dirigirse a la Asociación de colaboración sobre manejo sostenible de la fauna silvestre (CPW) para solicitar un examen detallado sobre la evaluación y gestión de la carne de animales salvajes acuáticos, con el fin de priorizar los trabajos sobre esta cuestión y asegurar que los trabajos que se emprendan complementen la labor que ya se lleva a cabo en el marco de otras organizaciones y organismos, y tratar de concertar un acuerdo para ampliar la definición de carne de animales salvajes para abarcar formalmente la carne de animales salvajes acuáticos; b) Con la asistencia del Grupo de trabajo, preparar aportaciones para la elaboración del Plan de Acción del Convenio de Abijan para combatir el comercio, el consumo directo, la explotación forestal ilegal y otros usos, en relación con las especies marinas y costeras en peligro, amenazadas o protegidas.

12.45		Dirigido al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Invidar a participar a consejeros y expertos externos, incluso de la familia de la CMS, en el Grupo de trabajo temático sobre la carne de animales salvajes acuáticos, con el fin de asegurar que se tengan en cuenta todas las especies afectadas que figuran en las listas de la CMS; Presentar informe sobre las actividades del Grupo de trabajo a cada reunión de la Conferencia de las Partes.
12.46		Dirigido al Grupo de trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos	<p>El Grupo de trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos debería realizar las siguientes tareas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Establecer un repositorio en línea de documentos y demás información (base de conocimientos) sobre la carne de animales salvajes acuáticos para prestar apoyo a las Partes en la CMS en sus esfuerzos por alcanzar las Metas 2, 5, 6, 11, 13 y 14 del Plan Estratégico de la CMS 2015-2023 para las especies migratorias; Servir como recurso de expertos del que las Partes en la CMS, el Consejo Científico y la Secretaría pueden valerse, si desean contribuir a los debates sobre la carne de animales salvajes en el ámbito de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Comisión Ballenera Internacional (CBI) y la CPW, o cuando se requiera la coordinación y la cooperación internacional. Recopilar y presentar información sobre capturas de aves marinas, para su examen por las Partes en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS; Facilitar el debate acerca de la posibilidad de añadir las especies de tiburones y rayas que figuran en las listas de la CMS en la cobertura temática del Grupo de trabajo, y formular una recomendación para su examen por el Consejo Científico; Compartir información con la CBI y, a reserva de la disponibilidad de fondos, participar en las reuniones futuras del Subcomité de Pequeños Cetáceos que estén centradas en la cuestión de la carne de animales salvajes acuáticos; Prestar asistencia a la Secretaría en la preparación de aportaciones para la elaboración del Plan de Acción del Convenio de Abijan para combatir el comercio, el consumo directo, la explotación forestal ilegal y otros usos, en relación con las especies marinas y costeras en peligro, amenazadas o protegidas; Elaborar un plan de acción para prestar apoyo a los Estados del área de distribución que son Partes, con objeto de reducir el impacto derivado de la obtención de carne de animales salvajes acuáticos, para su examen por el Consejo Científico; y Presentar informe sobre sus actividades a cada reunión del Consejo Científico.
12.47	Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitar a las Partes entregar información sobre la implementación de las Directrices sobre las Mejores Prácticas relativas a la captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales; Informar al Comité Permanente en su reunión 49ª sobre el progreso de las Partes en la implementación de la UNEP/CMS/Resolución 11.22 <i>Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales</i>.
12.48		Dirigido a las Partes	<p>Se le solicita a las Partes cooperar con la Secretaría en la implementación de las Decisiones 12.47 entregando información en respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo a).</p>
12.49		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente deberá considerar el informe presentado por la Secretaría al Comité Permanente en su reunión 49ª y recomendar medidas ulteriores a tomar según proceda.</p>

12.50	Impacto de los programas de natación junto a cetáceos	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que faciliten a la Secretaría copias de los documentos relevantes para cualquiera de las medidas descritas en el párrafo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 12.16 sobre <i>Impacto de los Programas de Natación junto a Cetáceos</i> que hayan adoptado en relación con la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos u otras especies incluidas en la CMS.
12.51		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá: a) Plantearse combinar las líneas de trabajo relacionadas con la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos y la observación de vida silvestre desde embarcaciones en el siguiente periodo entre periodos de sesiones, procurando que todas las especies incluidas en la lista de la CMS que son el objetivo de actividades de nado o buceo estén cubiertas por las directrices que se elaboren; b) Examinar, en función de los recursos disponibles, las directrices existentes, las buenas prácticas y las pruebas científicas subyacentes de las cuestiones objeto de preocupación y, a partir de dicho examen, formular directrices acerca de la natación recreativa junto a especies incluidas en la lista de la CMS; c) Consultar con Comisión Ballenera Internacional (CBI) durante la preparación de las directrices y otros documentos; d) Informar al Comité Permanente en sus reuniones 48ª y 49ª de los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión; e) Presentar las directrices y el código de conducta recomendado para los operadores relativos a la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos ante la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes para su examen oficial; f) Considerar, teniendo en cuenta las Series Técnicas N°33 de la CMS sobre los Cetáceos en el Mar Rojo, presentado en la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes, la mejor manera de llevar adelante la conservación de los cetáceos en la región del Mar Rojo, contemplando las amenazas pertinentes, e informar sobre esto a la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes.
12.52		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: a) Proporcionar al Consejo Científico todos los documentos que hayan presentado las Partes sobre las medidas nacionales aprobadas en relación con la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos u otras especies incluidas en la lista de CMS; b) Prestar su apoyo al Consejo Científico en la elaboración de directrices sobre la natación recreativa junto a mamíferos acuáticos.
12.53	Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, en función de la disponibilidad de recursos externos: a) Apoyar las actividades de desarrollo de la capacidad relacionadas con la conservación de los cetáceos; b) Organizar un taller regional para mejorar la capacidad para ejecutar el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 sobre <i>Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur</i>).
12.54		Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que informen sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 sobre <i>Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur</i>), así como sobre la supervisión y la eficacia de las medidas adoptadas, a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones.

Especies terrestres			
12.55	Iniciativa conjunta de La CMS y CITES para los carnívoros africanos	Dirigido a las Partes	Se insta a las Partes a reconocer la importancia de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos para la implementación de las Resoluciones y Decisiones de la CMS y la CITES relativas al león africano (<i>Panthera leo</i>), el guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>), el leopardo (<i>Panthera pardus</i>) y el licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>) y a buscar sinergias, entre otros mediante el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES, trabajando bajo la égida del CITES, para implementar las Resoluciones y Decisiones complementarias del CITES.
12.56		Dirigido a los Estados del área de distribución	Se urge a los estados del área de distribución a trabajar con la Iniciativa para los Carnívoros Africanos a la hora de implementar las Resoluciones y Decisiones relativas al león africano (<i>Panthera leo</i>), el guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>), el leopardo (<i>Panthera pardus</i>) y el licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>), como una forma de aumentar la eficiencia y la efectividad de sus acciones.
12.57		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar apoyo financiero y técnico a los estados Partes del área de distribución del león africano (<i>Panthera leo</i>), el guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>), el leopardo (<i>Panthera pardus</i>) y el licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>) y a la Secretaría para poder llevar a cabo su trabajo en el marco de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos implementando las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la CMS.
12.58		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente deberá considerar el informe de la Secretaría y formular las recomendaciones que considere apropiadas a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
12.59		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá considerar el informe de la Secretaría y determinar en sus reuniones de la 3ª y 4ª del Comité de Sesiones si se necesitan más acciones específicas respecto a la conservación del león africano (<i>Panthera leo</i>), el guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>), el leopardo (<i>Panthera pardus</i>) y el licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>) a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y formular recomendaciones al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones, si procediera.
12.60		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer la Iniciativa para los Carnívoros Africanos y trabajar con la Secretaría del CITES para apoyar conjuntamente a las Partes de la CMS y del CITES en la puesta en marcha de medidas de conservación en las Resoluciones y Decisiones del CMS relativas a los carnívoros africanos; b) Apoyar, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, a los países Partes del área de distribución del león africano (<i>Panthera leo</i>), el guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>), el leopardo (<i>Panthera pardus</i>) y el licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>) en su trabajo a través de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos en la puesta em marcha de las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la CMS; y c) Informar al Comité del periodo de sesiones del Consejo Científico en su 3ª y 4ª sesión y al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre el progreso en la implementación de estas Decisiones.

12.61	Conservación y gestión del guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>) y del Licaón africano (<i>Lycan pictus</i>)	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sujeta a la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los estados del área de distribución, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros socios relevantes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la implementación y la revisión regular de las estrategias y planes de conservación conjuntos existentes para el guepardo y el licaón africano, tanto a nivel regional como nacional; 2. Desarrollar e implementar estrategias para reforzar la cooperación internacional en la gestión de los guepardos y los licaones africanos, incluyendo un intercambio de información eficiente entre los estados del área de distribución; 3. Apoyar la capacitación y la transferencia de habilidades en lo que respecta a la conservación y gestión del guepardo y el licaón africano, con un énfasis especial en el desarrollo de capacidades dentro de las autoridades locales de la fauna correspondientes; 4. Apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes, incluyendo información sobre las poblaciones en toda su área de distribución, avistamientos, depredación del ganado, matanza y comercio ilegal dentro de los estados del área de distribución del guepardo y el licaón africano, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes recopilados por el Grupo Especialista en Felinos de la UICN y la Sociedad Zoológica de Londres/ Wildlife Conservation Society, así como otras organizaciones; 5. Ayudar a las Partes a compartir información con Burkina Faso para apoyar la implementación de las Decisiones del CITES 17.235 a 17.238; <ol style="list-style-type: none"> a Medidas implementadas por los Estados del área de distribución para impedir el comercio ilegal del licaón africano en África; b Comercio con licaones africanos, incluyendo niveles y procedencias de los especímenes objeto de comercio; c Colaboración e intercambio de buenas prácticas de conservación entre los Estados africanos del área de distribución del licaón africano para la conservación y restauración de la especie; y colaboración con la CMS, con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y con otras organizaciones interesadas en la toma de acciones a escala nacional y regional, en particular con respecto a: conservación del hábitat, establecimiento de corredores ecológicos, gestión de enfermedades infecciosas, restauración de las especies presa y conflicto entre el ser humano y la fauna salvaje; 6. Ayudar a Burkina Faso a que informe al Comité Científico, y al Comité de animales del CITES, de conformidad con la Decisión del CITES 17.238, según convenga; 7. Promover la recaudación de fondos para apoyar la implementación efectiva de los planes de conservación y gestión y estrategias para el guepardo y el licaón africano; b) Alentar a los estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano que todavía no son Partes de la Convención a convertirse en Partes de la Convención; c) Informar al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre la implementación de las Decisiones mencionadas más arriba.
-------	--	--------------------------	--

<p>12.62</p>		<p>Dirigido a las Partes del área de distribución</p>	<p>Se solicita a las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Colaborar en la implementación de las Decisiones recogidas en la Decisión 12.61. párrafo a)1-7; b) Desarrollar e implementar dentro de las comunidades, estrategias basadas en pruebas, que reduzcan la depredación del ganado por el guepardo y el licaón africano; c) Desarrollar e implementar dentro de las comunidades estrategias basadas en pruebas, que reduzcan la transmisión de enfermedades a los licaones africanos; d) Promover mecanismos de generación de ingresos basados en la fauna que beneficien tanto a las personas como a la fauna; e) Proporcionar un marco de políticas que apoye más a los negocios basados en la utilización sostenible de la fauna; f) Asegurar que la legislación que protege a los guepardos y a los licaones africanos se cumple y que las sanciones por incumplimiento son lo suficientemente altas como para tener un efecto disuasorio; g) Hacer cumplir la protección dentro de las áreas protegidas y mantener zonas de amortiguación y de conectividad fuera del perímetro, con el fin de garantizar los vastos paisajes necesarios para la conservación del guepardo y del licaón africano; h) Garantizar que todo el desarrollo de infraestructuras a gran escala, incluyendo vallados y construcción de carreteras, permita a los guepardos y a los licaones africanos cruzar de manera segura; i) Considerar opciones de ordenación del territorio para mantener y restablecer áreas importantes para la conservación del guepardo y del licaón africano fuera de las áreas protegidas; j) Investigar oportunidades para garantizar que la conservación del guepardo y del licaón africano estén integradas en los currículos educativos a nivel nacional y subnacional, incluyendo colegios, universidades y centros de formación profesional; k) Colaborar e intercambiar buenas prácticas en relación con la conservación y restauración de las poblaciones del licaón africano y de guepardo, y cooperar con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones interesadas en actuar a nivel nacional y regional, especialmente en lo que respecta a: la conservación de hábitat; el establecimiento de corredores ecológicos para responder a la fragmentación del hábitat; la gestión de enfermedades infecciosas; la restauración de las poblaciones de presas; los conflictos entre los humanos y la fauna; así como el comercio, incluyendo la comercialización de ejemplares criados en cautividad; l) Ayudar a la Secretaría a presentar un informe de síntesis al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reunión sobre el progreso en la implementación de las Decisiones.
<p>12.63</p>		<p>Dirigido a los estados del área de distribución y consumidores del licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>)</p>	<p>Para apoyar las Decisiones del CITES 17.235 a 17.238, se anima a los Estados del área de distribución y consumidores, a que compartan con Burkina Faso información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Medidas puestas en marcha por los Estados del área de distribución para prevenir el comercio ilegal del licaón africano; b) Comercio con licaones africanos, incluyendo los niveles y las procedencias de los especímenes objeto de comercio; c) Colaboración entre los Estados del área de distribución del licaón africano e intercambio de buenas prácticas de conservación para la salvaguarda y restauración de la especie; y colaboración con la CMS, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones interesadas en actuar a nivel nacional y regional, especialmente en lo que respecta a: la conservación de hábitat; el establecimiento de corredores ecológicos para responder a la fragmentación del hábitat; la gestión de enfermedades infecciosas; la restauración de las poblaciones de presas; los conflictos entre los humanos y la fauna.

12.64		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá realizar recomendaciones al Comité Permanente en su 48ª o 49ª reunión a partir de los informes requeridos por la Decisión 12.62 y 12.63, lo que incluye la posibilidad de introducir enmiendas a la lista de poblaciones de guepardo en países excluidos de los listados del Apéndice I de la CMS, para reflejar el estado actual de conservación de los mismos, e informar una Decisión por parte de la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
12.65		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente deberá: a) Considerar en su 48ª y 49ª reunión los informes presentados por la Secretaría, el Consejo Científico y las Partes y según corresponda, recomendar otras medidas a tomar; b) Informar a la Conferencia de las Partes en su 13ª Reunión sobre el progreso en la implementación de esta Decisión.
12.66		Dirigido a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades	Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar a los estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano y a la Secretaría en sus esfuerzos para conservar y restablecer estas especies en toda su área de distribución; así como en la implementación de las Decisiones recogidas en la Decisión 12.61, párrafo a) subpárrafos 1-7 y Decisión 12.62 párrafos b) - k).
12.67	Conservación y gestión del león africano (<i>Panthera leo</i>)	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: a) A reserva de la disponibilidad de financiación externa y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano, y CON la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y en los ámbitos que sean competencia de la CMS, colaborar con la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) para: i. Investigar posibles mecanismos para elaborar y apoyar la aplicación conjunta de planes y estrategias de conservación del león, teniendo en cuenta los actuales planes y estrategias de conservación del león; ii. Preparar un inventario de las poblaciones del león africano en toda su área de distribución, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes elaborados por los Estados del área de distribución del león africano; iii. Apoyar la creación de bases de datos pertinentes por los Estados del área de distribución del león africano; iv. Elaborar estrategias para fortalecer la cooperación internacional en la gestión de los leones; v. Realizar un estudio comparativo de las tendencias de las poblaciones de leones y de las prácticas de conservación y gestión, tales como la caza del león, dentro de los países y entre ellos, incluida la función que desempeña, en su caso, el comercio internacional; vi. Apoyar la creación de capacidad en la conservación y gestión del león, en particular, cuando proceda, la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial cuando un Estado del área de distribución lo solicite; vii. Fomentar la sensibilización de la opinión pública, y elaborar programas educativos sobre el león en los Estados del área de distribución del león africano, a fin de favorecer la coexistencia entre seres humanos y leones y promover medidas para la conservación y recuperación de las poblaciones de leones africanos; viii. Promover la recaudación de fondos, como parte de sus iniciativas generales de recaudación de fondos, para apoyar la aplicación efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión del león africano; ix. Consultar con la Secretaría del CITES sobre el desarrollo de un portal conjunto de Internet para permitir, entre otras cosas, la publicación y el intercambio de información sobre la conservación y la gestión del león africano; y b) Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre la aplicación de las decisiones anteriores.

12.68		Dirigido a las Partes	Se pide a las Partes que: a) Colaboren en la aplicación de las Decisiones contenidas en la Decisión 12.67 a), párrafos i. – ix; b) Presenten informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones sobre las acciones de colaboración emprendidas para la aplicación de las Decisiones.
12.69		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente deberá: a) Examinar en su 48ª y 49ª reuniones los informes que presenten la Secretaría y las Partes y, según proceda, recomendar posibles nuevas medidas que han de adoptarse; b) Presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
12.70		Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, los donantes y otras entidades	Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría, tanto en sus esfuerzos de conservación y restablecimiento de esta especie en todo el continente, teniendo en cuenta las prácticas vigentes respecto de la utilización de las tierras, como en la aplicación de las Decisiones contenidas en la Decisión 12.67 a), párrafos i. - ix.
12.71	Conservación del asno salvaje africano (<i>Equus africanus</i>)	Dirigido a Djibouti, Egipto, Somalia y Sudán	Solicita a Djibouti, Egipto, y Somalia, como Estados del área de distribución e invita a Sudán a realizar investigación a saber si las poblaciones naturales existentes de la reserva africana permanecen en su territorio, y que comuniquen sus conclusiones a las 13ª y 14ª reuniones de la Conferencia de las Partes.
Temas Transversales de Conservación			
12.72	Cambio climático y especies migratorias	Dirigido a las Partes y al Consejo Científico	Se pide a las Partes y al Consejo Científico que presenten a las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes un informe de los progresos realizados en la ejecución del Programa de trabajo, así como sobre el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas, asegurando en la medida de lo posible la integración en los informes nacionales para la CMS.
12.73		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá asegurar la integración de los elementos de este Programa de trabajo en el Volumen complementario del Plan Estratégico para las especies migratorias con el fin de asegurar la integración del cambio climático, evitando la duplicación, aumentando las sinergias y la cooperación.
12.74		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico debería asesorar sobre la forma en que la interpretación del párrafo 9 de la UNEP/CMS/Resolución 12.21 sobre el <i>Cambio Climático y las Especies Migratorias</i> podría convertirse en una buena práctica pragmática.

12.75	Implicaciones de conservación que derivan de la cultura animal y la complejidad social	Dirigido al Grupo de trabajo de expertos del Consejo Científico de la CMS sobre cultura y complejidad social	<p>A reserva de la disponibilidad de recursos, se solicita al Grupo de expertos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) elabore un plan de trabajo para impulsar este trabajo, utilizando los estudios de casos que se adjuntan al informe completo que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.14, como base para identificar y elaborar nuevos estudios de casos para especies incluidas en las listas de la CMS; b) elabore una lista de especies prioritarias que figuran en los Apéndices de la CMS para emprender una investigación exhaustiva de la cultura y la estructura social de las mismas e inicie un análisis más detallado, según proceda, incluyendo por ejemplo la elaboración de una lista de factores clave que deberían tenerse en cuenta para la conservación efectiva; c) utilizando el modelo elaborado por Whitehead y Rendell en el taller de 2014 (véase el documento UNEP/CMS/COP11/Inf.18), elabore una taxonomía de la cultura en relación con otros taxones de interés para la CMS, con objeto de facilitar la determinación de las especies prioritarias para los estudios de casos; d) formule recomendaciones a la reunión del Comité del periodo de sesiones del Consejo Científico previa a la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la base de las pruebas presentadas en los estudios de casos adjuntados al documento UNEP/CMS/COP12/Inf.14.
12.76		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, a reserva de la disponibilidad de recursos, convocar un taller a fin de prestar asistencia al Grupo de trabajo de expertos sobre la cultura y la complejidad social para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar una lista de factores fundamentales que permitan identificar las especies y poblaciones prioritarias de entre las que figuran en las listas de la CMS en que el aprendizaje social puede influir en su conservación; b) Explorar las oportunidades de participación en los diversos acuerdos derivados de la CMS.
12.77		Dirigido al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico deberá, a reserva de la disponibilidad de recursos, examinar los resultados del Grupo de expertos sobre la cultura y la complejidad social y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (COP13), sobre la base de sus conclusiones.</p>
12.78	Turismo sostenible de observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones	Dirigido a las Partes	<p>Se pide a las Partes que proporcionen a la Secretaría copias de los documentos pertinentes respecto de las medidas que hayan adoptado, tal como se describe en el párrafo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 11.29 (Rev. COP12) sobre <i>Observación sostenible de la fauna silvestre desde embarcaciones</i>.</p>
12.79		Dirigido al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico, a reserva de la disponibilidad de recursos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Examinar la posibilidad de combinar las líneas de trabajo relacionadas con la observación de la fauna silvestre desde embarcaciones y las interacciones recreativas en el agua con las especies acuáticas en el próximo período intersesional, colaborando con la Comisión Ballenera Internacional (CBI) asegurando que queden atendidas todas las especies incluidas en las listas de la CMS que son objeto de interacciones recreativas en el agua; b) Colaborar con ACCOBAMS y el Grupo de Trabajo permanente sobre avistamiento de ballenas establecido en el marco del Comité de Conservación de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) para elaborar un Manual conjunto CBI-CMS de observación de cetáceos, en el que se proporcione orientación a las Partes sobre la gestión de actividades relacionadas con la observación de cetáceos desde embarcaciones; c) Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
12.80		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá prestar apoyo a las Partes y al Consejo Científico para que aporten sus observaciones y examinen los textos provisionales del Manual conjunto CBI-CMS de observación de cetáceos.</p>

12.81	Apoyo al equipo de tareas sobre la energía	Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía	Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía a que examinen la posibilidad de contribuir a la aplicación del Plan de trabajo del Equipo de tareas sobre la energía, incluso mediante la prestación de asistencia financiera y técnica para respaldar las actividades en curso del Equipo de tareas sobre la energía.
12.82		Dirigido al Equipo de Tareas sobre la Energía y al Consejo Científico	Se alienta al Equipo de Tareas sobre la Energía, con aportes del Consejo Científico según proceda, a que: <ul style="list-style-type: none"> a) Indague sobre las buenas prácticas en métodos de evaluación acumulativa; b) Otorgue orientación basada en la evaluación acumulativa de los impactos de la energía (renovable) y la evolución de los tendidos eléctricos en las especies migratorias, incluso más allá de las fronteras nacionales; c) Entregue sugerencias para mejorar la comprensión colectiva de tales impactos; d) Emprenda estas actividades en colaboración con las organizaciones especializadas mencionadas en la UNEP/CMS/Resolución 7.2 (Rev. COP12) sobre <i>Evaluación de los efectos y especies migratorias</i>, sobre la base de los principios expresados en esa Resolución; e) Informe a la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes sobre las actividades anteriores.
12.83	Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, y trabajando en el ámbito de competencias de la Convención: <ul style="list-style-type: none"> a) Preparar un análisis de los impactos directos e indirectos de la extracción, comercio y consumo de carne de animales salvajes terrestres y de especies de aves incluidas en las listas de la CMS; b) Sobre la base de las conclusiones que se obtengan en relación con lo dispuesto en el párrafo a), cooperar con los asociados de la Asociación de colaboración sobre manejo sostenible de la fauna silvestre (CPW) y, en particular, con: <ul style="list-style-type: none"> i. Las Secretarías de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como con los presidentes de sus respectivas Conferencias de las Partes, por conducto de las Secretarías del CDB y de la CITES, para elevar la importancia de la extracción, comercio y consumo insostenibles de carne de animales salvajes en la agenda de las políticas mundiales; ii. La Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR), el Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agrícola para el Desarrollo (CIRAD) y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS) en cuestiones relacionadas con la gestión sostenible de la fauna silvestre, en cuanto referidas a las especies incluidas en las listas de la CMS y presentar las enseñanzas aprendidas a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión; iii. El Secretario Ejecutivo del CDB y otros miembros de la CPW para contribuir a la ulterior elaboración de orientaciones técnicas para mejorar la gobernanza en favor de un desarrollo sostenible del sector de la carne de animales salvajes (incluyendo al sector de la carne procedente de la caza de animales salvajes), tal como se establece en la Decisión CDB/COP/DEC/XIII/8 del CDB; c) Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª y 49ª reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.

12.84		Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a que cooperen con la Secretaría en la aplicación de las Decisiones 12. 83, como sigue: a) Proporcionando información y datos para el análisis mencionado en el párrafo a); b) Contribuyendo a los debates sobre la carne de animales salvajes en los foros de políticas mundiales mencionados en el párrafo b) i); y; c) Apoyando el desarrollo y la aplicación de la gobernanza en favor de un desarrollo sostenible del sector de la carne de animales salvajes que se menciona en el párrafo b) iii.
12.85		Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a considerar, cuando sea pertinente, a través de la cooperación entre la CMS y los puntos focales nacionales del CITES, la regulación del comercio de carne de especies de animales salvajes y de especies de aves incluidas en los Apéndices I y II de la CMS para evitar los efectos negativos sobre el estado de conservación de las poblaciones de origen.
12.86		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá examinar el análisis de los efectos directos e indirectos del consumo de carne de animales salvajes de las especies incluidas en la CMS que presente la Secretaría y formular recomendaciones apropiadas al Comité Permanente en sus reuniones 48ª y 49ª.
12.87		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente deberá examinar el informe que presente la Secretaría en su 48ª y 49ª reuniones y hacer las recomendaciones pertinentes a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
12.88		Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Decisiones anteriores.
12.89	Turismo sostenible y especies migratorias	Dirigido a la Secretaría	Promover y apoyar actividades de investigación para asignar, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en consulta con las Partes, la recopilación de la información existente sobre las buenas prácticas y los efectos del turismo en la vida silvestre como base para elaborar directrices para el turismo sostenible en las interacciones de la vida silvestre. Elaborar y presentar un proyecto a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
12.90		Dirigido al Consejo Científico	Sujeto a la disponibilidad de recursos, el Consejo Científico realizará evaluaciones periódicas de las últimas pruebas científicas sobre los impactos de las actividades de ecoturismo en las especies migratorias y recomendará directrices más precisas, si es necesario. Elaborar y presentar un proyecto de informe a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
12.91	Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias	Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a que: a) Examinen las posibles formas de aplicar de una manera más eficaz las medidas encaminadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias establecidas en las Decisiones de la Conferencia de las Partes, incluidas las Resoluciones UNEP/CMS/Resolución 12.7 sobre <i>El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias</i> , 12.26 sobre <i>Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</i> entre otras, a través de sus planes, políticas y leyes nacionales, y de la cooperación internacional; b) Apoyen el desarrollo del Atlas Migratorio de las Aves Africanas y Euroasiáticas y la proposición del Atlas Mundial sobre Desplazamientos de Animales Migratorios de la CMS, así como el nuevo desarrollo y la aplicación de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos de África y Eurasia, para contribuir a la obtención de una base científica sólida para actuar y también al fomento de una mayor sensibilización pública con respecto a las cuestiones de conectividad; c) Presten apoyo, financiero y en especie, para el trabajo del Consejo Científico que se describe a continuación.

<p>12.92</p>		<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>El Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos, deberá llevar a cabo las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Examinar el alcance de las principales bases de datos actuales para apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto; b) Investigar las opciones disponibles para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados; c) Investigar y presentar informes sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la resiliencia de los ecosistemas; d) Teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes; e) Considerar la necesidad de elaborar más directrices en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y f) Hacer las recomendaciones convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.
<p>12.93</p>		<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar las opciones para establecer un mecanismo de trabajo que, entre otras cosas, promueva el intercambio y la revisión de información sobre conectividad dentro de los instrumentos de la familia de la CMS, los acuerdos ambientales multilaterales ligados a la diversidad biológica y otros elementos, así como entre todos estos; y, cuando corresponda, facilitar que estos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten una atención conjunta a nivel estratégico a las cuestiones tratadas en la Resolución 12.26 sobre <i>Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</i>; b) Elaborar propuestas de directrices para que las Partes las examinen a fin de mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes nacionales, y de la cooperación internacional; c) En colaboración con los socios y tan pronto como sea posible tras concluir la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes, movilizar la prestación de apoyo a las Partes interesadas que de lo contrario no podrían hacerlo a partir de sus propios recursos para que lleven a cabo la difusión y la implantación general de un gran número de estaciones base de radio de bajo costo y energéticamente eficientes, junto con radiotransmisores en etiquetas “permanentes” de funcionamiento con energía solar para realizar un seguimiento de las especies migratorias, con el objeto de mejorar los conocimientos sobre las cuestiones de conectividad que afectan a estas especies; y d) En colaboración con los socios, identificar las oportunidades de reservar pequeñas asignaciones del espectro de radiofrecuencia de una forma estandarizada entre los Estados del área de distribución interesados para realizar el seguimiento de las especies migratorias y transferir datos a partir de etiquetas por radio.

12.94	Áreas de conservación transfronterizas para las especies migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las Partes a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identifiquen los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS que podrían ser considerados como áreas de conservación transfronterizas (TFCA), es decir, un área o componente de una amplia región ecológica que rebasa las fronteras de dos o más países, y se encuentra dentro de su jurisdicción nacional, la cual puede abarcar una o más áreas protegidas, así como múltiples áreas de utilización de los recursos; b) Consideren la elaboración de manera conjunta con los estados del área de distribución limítrofes, acuerdos bilaterales o multilaterales, incluyendo planes de gestión conjuntos, para mejorar la conservación de los hábitats y de las especies afectadas; c) Faciliten, a la hora de elaborar dichos acuerdos, la participación de las comunidades locales y otras partes interesadas con el propósito de aportar beneficios a la fauna silvestre y al desarrollo sostenible de las comunidades que viven en ellas.
12.95		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar apoyo a las Partes en la aplicación de la Decisión 12.94; b) Presentar informe al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
12.96		Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Decisiones 12.94 y 12.95.</p>
12.97		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente examinará el informe recibido de la Secretaría.</p>
12.98	Participación comunitaria y medios de vida	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Preparar un estudio de casos de las mejores prácticas en la participación de la comunidad en la conservación y gestión de las especies incluidas en las listas de la CMS, incluidos los factores tales como los derechos sobre las tierras, las responsabilidades de gestión, la autoridad sobre la distribución de beneficios por parte de las comunidades y los valores espirituales; b) Sobre la base de los resultados del estudio de casos de mejores prácticas y, cuando sea posible, en cooperación con la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), facilitar la organización de talleres y actos paralelos para dar relieve a las experiencias en mejorar los medios de vida e intercambiar las enseñanzas aprendidas, en colaboración con las partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes; c) Presentar informe al Comité Permanente en sus 48ª y 49ª reuniones y a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
12.99		Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las partes que cooperen con la Secretaría en la compilación de información sobre instrumentos, tales como la legislación, las políticas y los planes de acción que promuevan la participación de la comunidad en la conservación de las especies incluidas en las listas de la CMS.</p>

12.100		Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico a la Secretaría en la elaboración del estudio mencionado en las Decisiones 12.98, párrafos a) y b) la Decisión 12.99.
Enmienda de los Apéndices de la CMS			
12.101	Revisión del modelo y las directrices para la redacción de propuestas para la enmienda de los Apéndices	Dirigido al Consejo Científico	Consejo Científico que haga uso de estas directrices tal como se presentan en el Anexo de la UNEP/CMS/Resolución 11.33 (Rev.COP12) sobre <i>Directrices para la evaluación de las propuestas de inclusión en los Apéndices I y II de la Convención</i> , como guía para la evaluación de las propuestas de inclusión de especies migratorias en los Apéndices I y II, e informe a la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes sobre su efectividad.
12.102	Taxonomía y Nomenclatura	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, en consulta con el Consejo Científico y el Depositario, adaptar los Apéndices de la CMS de acuerdo a la nueva referencia para aves adoptada y las reglas descritas en la UNEP/CMS/Resolución 12.27 sobre <i>Taxonomía y Nomenclatura</i> , incluyendo la publicación de la taxonomía del nivel superior.
Implementación del proceso de las acciones concertadas			
12.103	Acciones Concertadas	Dirigido al Consejo Científico	<p>Para la reunión 13ª de la Conferencia de las Partes, el Consejo Científico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Determinar si las especies que anteriormente figuraban en la lista para acciones cooperativas, pero para las que no se ha iniciado todavía ninguna actividad, deberían mantenerse en la nueva lista unificada para acciones concertadas o si deberían suprimirse; b) Examinar los proyectos e iniciativas ya comenzados como acciones cooperativas en virtud de Decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes, de conformidad con los criterios incluidos en la Fase 2, párrafo 2 de <i>las Directrices para la aplicación del proceso relativo a las acciones concertadas</i>, contenido en el Anexo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 12.28 sobre <i>Acciones Concertadas</i>, junto con la posible información sobre los progresos realizados y los efectos logrados mediante la aplicación de esas medidas. Tal examen podrá concluir, entre otras cosas, que los objetivos de una determinada acción se han logrado y se ha completado la acción, o que debería continuar en el ámbito de las disposiciones del mecanismo unificado de acciones concertadas (y añadirse consecuentemente a la lista de especies); c) Presentar informe al Comité Permanente en su 48ª o 49ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
12.104		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar un modelo para que sea utilizado por los miembros del Consejo o por los expertos suplentes designados por el Consejo Científico para que presenten un informe conciso por escrito en cada reunión del Consejo Científico sobre los progresos realizados en la aplicación de las acciones para la especie o grupo taxonómico en cuestión; b) Presentar informe al Comité del período de sesiones del Consejo Científico en su 3ra y 4ta reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.

Asuntos Formales y de Clausura			
12.105	Desarrollo sostenible y especies migratorias	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acorde con la UNEP/CMS/Resolución 11.2 (Rev. COP12) del <i>Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2016-2023</i>, redoblar esfuerzos para integrar los objetivos y metas del Plan Estratégico en los programas de trabajo con arreglo a la Convención, para facilitar la comprensión de la importancia de las especies migratorias para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y actuar para aumentar la concienciación con respecto al Plan; b) Recopilar información y datos sobre los vínculos entre las especies migratorias y el desarrollo sostenible; c) Realizar un informe sobre las contribuciones de la familia de la CMS a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando la información recabada de los informes nacionales y de otras fuentes; d) Tener en cuenta la necesidad de evaluar la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la aplicación de la CMS, al elaborar propuestas para la revisión del modelo de informe nacional; e) Emprender los preparativos del seguimiento del Plan Estratégico para la Biodiversidad y garantizar que las preocupaciones en materia de especies migratorias se reflejen adecuadamente durante la Cumbre de la Biodiversidad de 2020.
12.106	Disposiciones para acoger la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes	Dirigido a las Partes	Las Partes deciden aceptar la oferta del Gobierno de India de acoger la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el 2020.
12.107		Dirigido al Comité Permanente	El Comité Permanente deberá colaborar con el gobierno anfitrión y la Secretaría para avanzar en la planificación de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que será acogida por el gobierno de la India en el 2020.